

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 44' y 29° 54' latitud norte y los meridianos 88° 41' y 89° 00' longitud oeste. Limita al norte con Izamal, al sur con Kantunil-Sotuta, al este con Yaxcaba-Dzitas-Tunkas y al oeste con Izamal.

c. Extensión

Superficie de 222.30 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

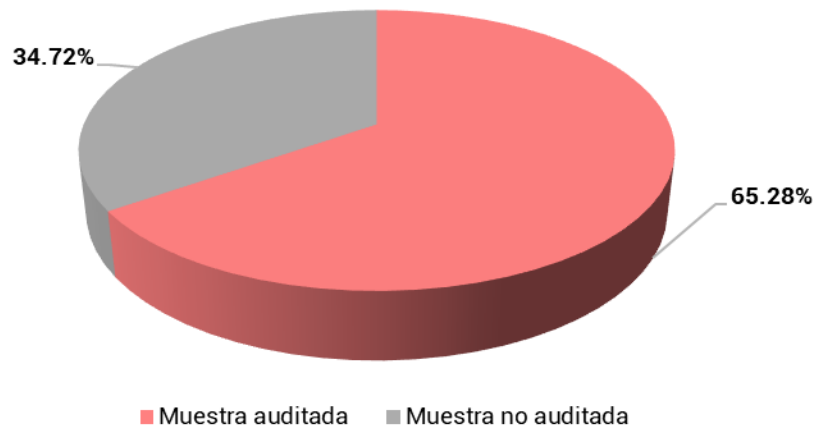
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$23,620,957.03
Población objetivo	\$16,522,744.22
Muestra auditada	\$10,786,856.42

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Daniel Jesús Correa Sánchez
Anahí García Tec

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 9 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno, situación que deberá aclarar y justificar, no obstante se analizó y evaluó la información y documentación aportada durante la auditoría con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan los procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario establecer los indicadores que midan el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables, establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informó al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, así como desarrollar las políticas y los lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Se recomienda a la entidad fiscalizada implementar un mecanismo de control interno que asegure que los recursos otorgados a través de cuentas de efectivo y equivalentes y/o derechos a recibir efectivo o equivalentes sean comprobadas dentro de los plazos establecidos, adjuntando la documentación justificativa que ampare la legalidad de los mismos. Además, deberá realizar un seguimiento puntual a los montos pendientes de comprobar.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permitan al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, así como de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Administrativos:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no incluyó en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG. Asimismo, se hace mención de que la entidad fiscalizada retiró en efectivo el 50.81% del total del recurso obtenido de la fuente de financiamiento de participaciones y/o propios, cantidad que asciende a \$8,315,262.85 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.).

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó, para consulta de la población en general, la información de su Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009, de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

- 2.4.1** La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público, en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) por el Clasificador por Objeto del Gasto 2023, respecto al capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezcan el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente; la entidad fiscalizada ejerció y pagó en la partida "4411 Ayudas Sociales" (SIC) el importe de \$4,165,905.95 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 95/100 M.N.) que representa el 19.45% respecto al total del Presupuesto de Egresos 2023, sin contar con reglas de operación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$763,477.40 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y de agosto a diciembre de 2023, por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago con el proveedor, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente, no proporcionó de la póliza C00196 la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, en la póliza C00039 el registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00114	04/05/2023	Folio fiscal: 66C0D4BF- 1B26-4018- 832A- 501DE81F2921	José Alberto Chim Tzuc	"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 64 (Gastos de orden cultural, Alimentos, arrendamientos. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 64)" (SIC)	\$6,960.00
			Folio fiscal: D88DF954- BC75-4C76- A820- 84F46EDEAB0A			\$16,402.40
			Folio fiscal: 82291A25- 5BEF-45E0- ABB1- 3D1AD8A88DA8			\$84,564.00
			Folio fiscal: 1B5C7493- 69CF-4A09-			\$46,237.60

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.2	C00117	24/05/2023	B125-7CA988A21B67 Folio fiscal: A0FB92EE-0A98-49A7-862B-BA1A8D61C583		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 66 (Gasto de orden social, Arrendamiento y alimentos. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 66)" (SIC)	\$110,200.00
4.3	C00267	06/10/2023	Folio fiscal: 6E470C0D-2CDB-4D77-AD66-55BB24C5DF31 Folio fiscal: ED96FE5C-1A89-4200-BDD5-AF9B4322004C Folio fiscal: D0A1FC9A-9051-473A-BBB8-4354076F47D2		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 160 (Alimentos. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 160)" (SIC)	\$27,028.00 \$20,532.00 \$32,480.00
4.4	C00321	08/11/2023	Folio fiscal: 377594F1-D0F7-4802-B9B4-FF674FA63D5C Folio fiscal: 1860CB4F-9CAA-4D76-9A51-D4EAEA6936A5		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 202 (Alimentos y arrendamiento. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 202)" (SIC)	\$44,172.80 \$36,714.00
4.5	C00364	08/12/2023	Folio fiscal: 16BA6FC2-E0AC-48AB-9D35-D1ED0AE40237 Folio fiscal: C64FE7BF-D0D7-4625-A2FD-92014B01E246		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 228 (ALIMENTOS Y ARRENDAMIENTO. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 228)" (SIC)	\$30,450.00 \$64,264.00
Subtotal Jose Alberto Chin Tzuc						\$520,004.80
4.6	C00039	05/02/2023	Folio fiscal: AF8A3386-7E80-4E94-80DB-4D13C6553324	Sarabia Marim Miriam Marilene	"GP SARABIA MARIM MIRIAM MARILENE, Folio Pago: 26 (Materiales, útiles y equipos menores de oficina. GP SARABIA MARIM MIRIAM	\$60,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.7	C00190	02/08/2023	Folio fiscal: C0CD586F- 4960-451B- BC73- 9AA7B0325FDD		MARILENE, Folio Pago: 26)" (SIC) "GP SARABIA MARIM MIRIAM MARILENE, Folio Pago: 111 (Materiales, útiles y equipos menores de oficina. GP SARABIA MARIM MIRIAM MARILENE, Folio Pago: 111)" (SIC)	\$30,000.00
4.8	C00320	07/11/2023	Folio fiscal: 69D92C60- 679D-495B- 9C62- 5DA5421046CE		"GP SARABIA MARIM MIRIAM MARILENE, Folio Pago: 201 (Materiales, útiles de oficina. GP SARABIA MARIM MIRIAM MARILENE, Folio Pago: 201)" (SIC)	\$40,000.00
Subtotal Sarabia Marim Miriam Marilene						\$130,000.00
4.9	C00243	07/09/2023	Folio fiscal: c5238a43- e984-40a1- 973d- 0f140f2ad75f	Miguel Filemón Perea Asaf	"GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 143 (Artículos de construcción y Material electrico. GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 143)" (SIC)	\$50,000.00
4.10	C00280	17/10/2023	Folio fiscal: 0aa809eb- ea71-44de- ab96- abb9c969bd00		"GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 171 (Herramientas menores. GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 171)" (SIC)	\$40,000.00
Subtotal Miguel Filemón Perea Asaf						\$90,000.00
4.11	C00196	04/08/2023	Folio fiscal: F118011F- 1CA6-465C- A2D8- 3B35E66D6728	Andrey de Jesús Jiménez Pech	"GP Andrey de Jesus Jimenez Pech, Folio Pago: 112 (IMPRESION DE UNIFORMES. GP Andrey de Jesus Jimenez Pech, Folio Pago: 112)" (SIC)	\$23,472.60
Subtotal Andrey de Jesús Jiménez Pech						\$23,472.60
Total						\$763,477.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,057,749.70 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio, agosto y octubre de 2023, por los conceptos de "Combustible G. Corriente" (SIC) y "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago con el proveedor, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente, no proporcionó de la póliza C00119 la solicitud del área responsable, orden de compra, orden de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, de la póliza E00016 el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de adeudos de ejercicio fiscales anteriores (ADEFAS).

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00065	06/03/2023	Folio fiscal: varios		"GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 44 (COMBUSTIBLE. GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 44)" (SIC)	\$166,635.04
5.2	C00080	06/04/2023	Folio fiscal: varios	Petroquímica de la Península, S.A. de C.V.	"GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 50 (COMBUSTIBLE. GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 50)" (SIC)	\$156,447.07
5.3	C00119	11/05/2023	Folio fiscal: varios		"GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 67 (COMBUSTIBLE. GP PETROQUIMICA DE LA	\$171,549.16

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.4	C00169	13/07/2023	Folio fiscal: varios		PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 67) (SIC) "GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 104 (COMBUSTIBLE. GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 104)" (SIC)	\$172,459.83
5.5	C00200	22/08/2023	Folio fiscal: varios		"GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 115 (COMBUSTIBLE. GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 115)" (SIC)	\$148,893.23
5.6	C00279	17/10/2023	Folio fiscal: varios		"GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 170 (COMBUSTIBLE. GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 170)" (SIC)	\$119,864.11
5.7	E00016	07/02/2023	Folio fiscal: varios		"COMBUSTIBLE (COMBUSTIBLE)" (SIC)	\$121,901.26
Total						\$1,057,749.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF23-24-OBS.5.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$246,014.68 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 68/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2023, por los conceptos de "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC) "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, reporte fotográfico del evento y de los trabajos realizados, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente, no proporcionó de la póliza C00197 la constancia de recepción de los trabajos terminados de pintura.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00256	01/09/2023	Folio fiscal: AC78DA0F- 1A05-4DAD- AABD- 3B6D5D24391C	Aké Industrias, S.A. de C.V.	"GP AKE INDUSTRIAS SA DE CV, folio pago: 153 (arrendamiento. GP AKE INDUSTRIAS SA DE CV, folio pago: 153)" (SIC)	\$63,800.00
Subtotal Aké Industrias S.A. de C.V.						\$63,800.00
6.2	C00197	08/08/2023	Folio fiscal: 17FE1264- 3570-11EE- ACC4- 00155D012007	EDG&FR. S.A. de C.V.	"GP EDG&FR., folio pago: 113 ((estimacion unica) pintura de palacio municipal y barda de la iglesia. GP EDG&FR., folio pago: 113)" (SIC)	\$182,214.68
Subtotal EDG&FR. S.A. de C.V.						\$182,214.68
Total						\$246,014.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF23-24-OBS.6.

Destino de los Recursos

Observación número 7.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados financieros y estados de cuenta bancarios, se observó que la entidad fiscalizada cuenta con saldo al 31 de diciembre por un importe de \$3,232,434.04 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.) en la cuenta contable "1123" que corresponde, de acuerdo al plan de cuentas, a "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos de autorización de la entrega de los recursos, por parte de los servidores públicos el resguardo del responsable de los recursos asignados, para los proveedores contrato en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, la documentación justificativa que compruebe el destino final del gasto o la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta	Saldo contable	Importe observado
7.1	1123-11	"Alejandro Duarte Caamal" (SIC)	\$750,244.94	\$750,244.94
7.2	1123-30	"Raul Alfredo Valencia Heredia" (SIC)	\$297,394.71	\$200,000.00
7.3	1123-33	"Jose Emmanue Chan Torres" (SIC)	\$1,474,535.94	\$1,474,535.94
Subtotal Servidores públicos				\$2,424,780.88
7.4	1123-03-20	"Miriam Marilene Sarabia Marin" (SIC)	\$93,150.00	\$93,150.00
7.5	1123-03-21	"Andrey de Jesus Jimenez Pech" (SIC)	\$5,500.00	\$5,500.00
7.6	1123-03-25	"Maria Cristina Ramirez Collado" (SIC)	\$12,699.24	\$12,699.24
7.7	1123-18	"Zaggi Gabriel Puc Cetz" (SIC)	\$15,000.00	\$15,000.00
7.8	1123-34	"Adriana del Carmen Espadas Gala" (SIC)	\$42,000.00	\$42,000.00
7.9	1123-35	"Cesar Perez Lopez" (SIC)	\$29,000.00	\$29,000.00
7.10	1123-36	"Antoine Eduardo Aguilar Macari" (SIC)	\$12,000.00	\$12,000.00
7.11	1123-39	"Construcdis HM SA de CV" (SIC)	\$479,383.92	\$479,383.92
7.12	1123-40	"Ake Industrias SA de CV" (SIC)	\$20,000.00	\$20,000.00
7.13	1123-44	"Jose Ignacio Baas Ojeda" (SIC)	\$85,000.00	\$85,000.00
7.14	1123-48	"Hugo Ricardo Fuentes Perez" (SIC)	\$13,920.00	\$13,920.00
Subtotal Proveedores				\$807,653.16
Saldo total				\$3,232,434.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$148,873.58 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y noviembre de 2023, por los conceptos de "Muebles de oficina y estantería G. Capital" (SIC), "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial G. Capital" (SIC) y "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos G. Capital" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la orden de pago, pedido o contrato en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, constancia de haber recibido el bien, ni la documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente, no proporcionó de las pólizas C00052 y C00329 el registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00044	12/02/2023	Folio fiscal: 68941909- 7397-46A7- B64E- ED9F14C58838	Office Graphics, S.A. de C.V.	"GP OFICCE GRAFICS, Folio Pago: 28 (ACTIVO FIJO (ESCRITORIO METALICO). GP OFICCE GRAFICS, Folio Pago: 28)" (SIC)	\$34,896.51
8.2	C00052	06/03/2023	Folio fiscal: d6662d04- d215-4cae- 95fb- 0442dd23031a		"GP OFICCE GRAFICS, Folio Pago: 34 (ACTIVO FIJO (MESA Y ESCRITORIO METALIZADO). GP OFICCE GRAFICS, Folio Pago: 34)" (SIC)	\$36,443.07
Subtotal Office Graphics, S.A. de C.V.						\$71,339.58
8.3	C00115	08/05/2023	Folio fiscal: 4272d83b- 7f2f-4dc1- 9075- c21a20b6bc83	Pochteca Comercializ adora especializa da en alta y media demanda, S.A. de C.V.	"GP POCHTECA COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA, Folio Pago: 65 (AIRE ACONDICIONADO (ACTIVO). GP POCHTECA COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA, Folio Pago: 65)" (SIC)	\$26,767.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.4	C00160	31/07/2023	Folio fiscal: 7f66de2e- 7799-481a- 8d26- 7d71fb3a2066		"GP POCHTECA COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA, Folio Pago: 96 (AIRE ACONDICIONADO (ACTIVO). GP POCHTECA COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA, Folio Pago: 96)" (SIC)	\$26,767.00
Subtotal Pochteca Comercializadora especializada en alta y media demanda, S.A. de C.V.						\$53,534.00
8.5	C00329	10/11/2023	Folio fiscal: FF190A1C- 7212-4E8F- BED3- D6A249243DB E	César Pérez López	"GP CESAR PEREZ LOPEZ, Folio Pago: 208 (GENERADOR A GASOLINA 6000 W (ACTIVI FIJO). GP CESAR PEREZ LOPEZ, Folio Pago: 208)" (SIC)	\$24,000.00
Subtotal César Pérez López						\$24,000.00
Total						\$148,873.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF23-24-OBS.8.

Inversión Pública

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$476,586.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y diciembre de 2023, por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el contrato en el que se especifiquen los conceptos e importe a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega de la obra contratada, plazo y condiciones del pago, garantías de cumplimiento del

contrato, evidencia fotográfica de la obra realizada, estimaciones, bitácoras de la obra, constancia de entrega, finiquito, croquis de ubicación, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00093	01/04/2023	Folio fiscal: E12422B2- BD23-11ED- B121- 00155D012007	Construcdis HM, S.A. de C.V.	"RECIBI DEL MUNICIPIO DE SUDZAL, YUCATAN LA CANTIDAD DE \$ 206,586.72 (SON: DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPORTE DE ESTIMACION No. 1 (UNICA) CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMINO BLANCO UBICADO EN LA CALLE 16X11 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SUDZAL, YUCATAN." AMPARADA POR EL CONTRATO DE OBRA NUM. :PARTI-ASIG-01-2023 (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$206,586.00
9.2	C00401	01/12/2023	Folio fiscal: 5CCE68DB- 1A9E-11EE- A410- 00155D014009	Construcdis HM, S.A. de C.V.	"RECIBI DEL MUNICIPIO DE SUDZAL, YUCATAN LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPORTE DE ESTIMACION No. 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMINO BLANCO UBICADO EN LA CALLE 4X7Y9 Y CALLE 7X8Y4 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SUDZAL, YUCATAN." AMPARADA POR EL CONTRATO DE OBRA NUM. :PARTI-ASIG-03-2023. (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$150,000.00
9.3	C00402	01/12/2023	Folio fiscal: 6E520CE9-	Construcdis HM, S.A. de C.V.	"RECIBI DEL MUNICIPIO DE SUDZAL, YUCATAN	\$120,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			1A9E-11EE- B373- 00155D012007		LA CANTIDAD DE \$ 120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPORTE DE ESTIMACION No. 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMINO BLANCO UBICADO EN LA CALLE 4X7Y9 Y CALLE 7X8Y4 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SUDZAL, YUCATAN." AMPARADA POR EL CONTRATO DE OBRA NUM. :PARTI- ASIG-03-2023 (Cant: 1.000000)" (SIC)	
Total						\$476,586.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 165 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 60, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175, fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF23-24-OBS.9.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no pagó, ni registró en contabilidad el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

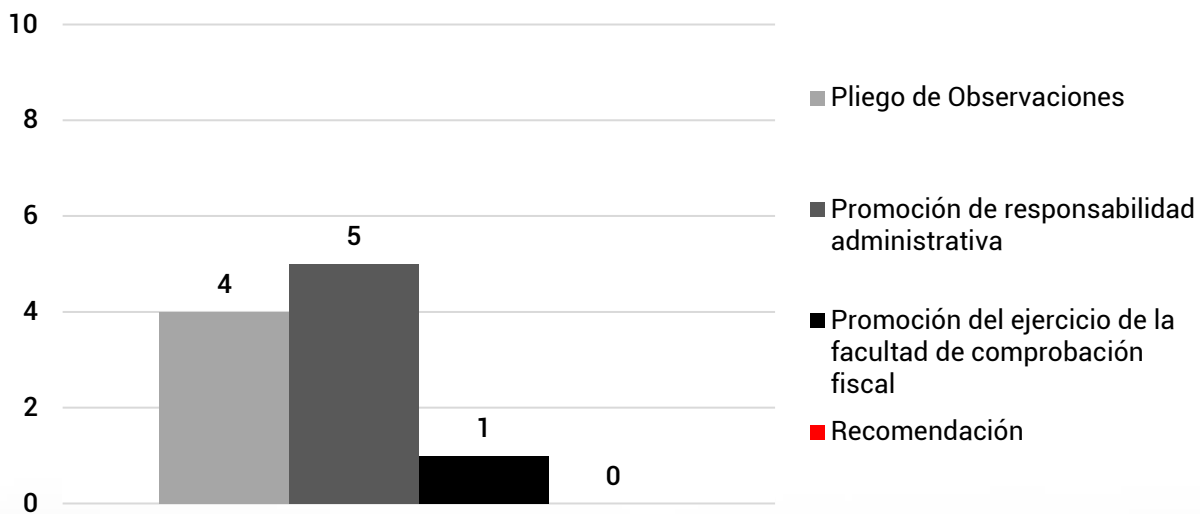
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF23-24-OBS.5	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF23-24-OBS.6	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF23-24-OBS.8	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF23-24-OBS.9	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,929,223.96 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 96/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la

normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.